

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0476-2020-UNAM

Moquegua, 11 de setiembre de 2020

VISTOS, El Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 11 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece, “en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado”; en concordancia con el Artículo 55° del Estatuto de la UNAM, que señala: “La Escuela de Posgrado es una unidad académica, encargada de formar especialistas e investigadores de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanista, conducentes a la obtención de grados académicos de maestro y doctor. Los docentes de posgrado, deben ostentar el grado académico de doctor y/o maestro, de modo tal que garantice el desarrollo sostenible y continuidad de las investigaciones, así como, la consolidación de sus especialidades”.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD del 29 de diciembre de 2017, publicada el 6 de enero de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su Sede ubicada en Av. Circunvalación Lote 1B Sub Lote 3 Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua (SL01); en sus filiales ubicadas en: i) Urb. Ciudad Jardín S/N, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua (F01L01); y ii) Lt. Mz. E, distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua (F02L01), con una vigencia de seis (6) años. En esta Resolución se reconocieron seis (6) programas de estudio conducentes al grado académico de bachiller y título profesional; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD de fecha 18 de junio de 2020, en su artículo segundo, se aprobó la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Moquegua y se reconoció la creación de los programas de estudio de Ingeniería Civil y Administración, ambos en la modalidad presencial, conducentes a grado académico de bachiller y título profesional.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 11 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: **DESIGNAR**, al **Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA**, Docente Ordinario en la categoría de Principal, adscrito a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al **Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA**, Docente Ordinario en la categoría de Principal, adscrito a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** al interesado la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPG
DIGA
OTIV
Interesado
LJCQ/Esp.
Arch. (2)